

CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-041/23 AL CONTRATO RM-AG-0185/23 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2023, QUE POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REPRESENTADO POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA, GLÜCK CHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO J. OCEJO CUETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar la adquisición de los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

El 20 de abril de dos mil veintitrés (2023) "LAS PARTES" formalizaron el contrato RM-AG-0185/23 cuyo objeto es la Adquisición de material de limpieza para el ejercicio 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de **Director de Administración**, con R.F.C. **SOBC560909MY6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad y con fundamento con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **ING. JULIO CESAR DE REGIL GONZÁLEZ**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. **REGJ860813QQ3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato de origen y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
GENERALES

CÓDIGO DE CONTRATO 2023-A-L-NAC-A-A-12-NBG-0012029
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-041/23

PROVEEDOR", para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y Artículo 85 fracción I, segundo párrafo de su Reglamento.
- I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 5430/1305/2022, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Presupuesto.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **HIM871203BS0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Francisco J. Ocejo Cueto**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 70,419 de fecha 24 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de las Notarías Públicas número 45 y 75 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE BOSQUES DE CIRUELOS NÚMERO 180, P.P. 101, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700, CIUDAD DE MÉXICO**.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

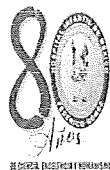
PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan de conformidad la modificación a la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**, de **"EL CONTRATO"**, únicamente por lo que corresponde a la ampliación del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima del código solicitado por el Departamento de Servicios Generales a través del oficio número 5310/458/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, para quedar en los términos siguientes:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
GENERALES

CÓDIGO DE CONTRATO 2023-A-L-NAC-A-A-12-NBG-0012029
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-041/23

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$ 282,916.80 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$45,266.69 (Cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.), siendo un total mínimo por la cantidad de \$328,183.49 (Trescientos veintiocho mil ciento ochenta y tres pesos 49/100 M.N.) y un monto máximo de \$707,292.00 (Setecientos siete mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más impuestos por la cantidad de \$113,166.72 (Ciento trece mil ciento sesenta y seis pesos 72/100 M.N.), siendo un importe total máximo de \$820,458.72 (Ochocientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
11038820	21600052	TOALLA INTERDOBLA DE 22 CM DE ANCHO X 24CM DE LARGO CON DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA DE 20 PAQUETES DE 100 HOJAS CADA UNO.	18 - PIEZA	\$9.99	28320	70800	\$282,916.80	\$707,292.00
						IMPORTE	\$ 282,916.80	\$707,292.00
						IVA	\$ 45,266.69	\$ 113,166.72
						TOTAL DEL CONTRATO	\$ 328,183.49	\$ 820,458.72

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento y las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento, en términos del último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
GENERALES

CÓDIGO DE CONTRATO 2023-A-L-NAC-A-A-12-NBG-0012029
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-041/23

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

TERCERA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico, los alcances y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES.

El presente Convenio Modificatorio se firma en seis (6) tantos, por "LAS PARTES" en la Ciudad de México el día 31 de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

R.F.C

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SOBC560909MY6

ING. JULIO CESAR DE REGIL GONZÁLEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES

REGJ860813QQ3

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA

R.F.C

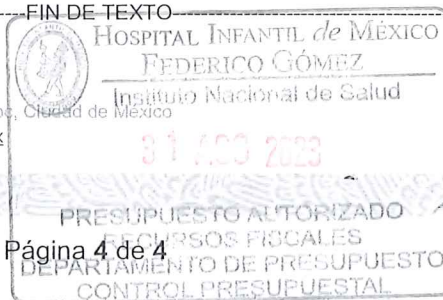
SLO1312207B4

GLÜCK CHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO MOD-AG-041/23, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2023.

FIN DE TEXTO

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



2023
Francisco
VILA

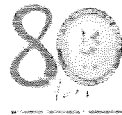


Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00012029-0001





SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Compras Gubernamentales Generales
Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-12-NBG-00012029-0001

A692FP1E90uN6yKjKMyrXx6vYAP7ckU309IUnw8K0EaidKoVGkh41Ti39XF9XoSHs4DIdAqkMJq3DCjrvQ5i7Va7scialfuFm7WdhJUycaDcRaQHjLvXjY566s/wrgBxJkK1ZeOhU02Vd7eu5UaF4ammiVqoUfrq
gL1dxjwXO3R105BGuoH/Os8nmq3G14jsM8iNm2BDo73C+Vd4IJz7cQe1OCZcpk/M6zX6cA22nOAGE08yF8/ZsQJlJR876xDQI38tTCkTs+FrzrQ1zA4WHMdUf0uYabfcXw08IHimKu7aaMrR5Hh4iWgBL2BdD2
QHzGayeLzLeyaokT11Q+3g==

